# ORDENANZA

**VISTO:**

Las medidas tomadas por el Estado Provincial y la Municipalidad de General Acha, en el marco del estado de MÁXIMA ALERTA SANITARIA, declarado ante la circulación del virus COVID-19; y

**CONSIDERANDO:**

Que la circulación del virus COVID-19 se ha extendido a todos los continentes, y la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha caracterizado dicho brote como una "pandemia".

Que ante tal circunstancia la mayoría de los países han adoptado medidas de aislamiento que afectan la situación económica general.

Que en el caso de nuestro país, se ha dispuesto mediante el DNU Nº 297/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, a partir del día 20 de marzo de 2020, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio".

Que esta medida fue prorrogada hasta el día 12 de abril de 2020, por el DNU Nº 325/2020 del Poder Ejecutivo Nacional.

Que en el marco del aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto, existen contadas actividades económicas que pueden seguir desarrollándose, como excepción a la regla general.

Que esta circunstancia trae aparejada en nuestro país una difícil situación económica, que agrava el contexto que ya se venía viviendo.

Que los sectores más postergados de nuestra comunidad, son a su vez, los más vulnerables ante esta crisis económica sin precedentes.

Que por tal razón, con la finalidad de paliar esta crisis, desde la Municipalidad de General Acha se han tomado diferentes medidas.

Que a efectos de sumar otra contribución, se creará un "Fondo Solidario Municipal", que tendrá como objetivo atender necesidades sociales, especialmente de alimentos y garrafas de gas.

Que el "Fondo Solidario Municipal" estará integrado por aportes de dinero y en especie, que realizarán los funcionarios políticos, sean o no electos, de los Departamentos Ejecutivo y Deliberativo de la Municipalidad de General Acha; y por aquellas personas que estén interesadas en contribuir al mismo.

Que a tal fin, se dispondrá un procedimiento simplificado para poder cuantificar los aportes que se realicen al "Fondo Solidario Municipal", centralizado en las Secretarías de Hacienda y Desarrollo Económico, y de Desarrollo Humano y Educación, ambas del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de General Acha.

Que el "Fondo Solidario Municipal" tendrá vigencia hasta el mes de agosto de 2020, sin perjuicio de lo cual, los aportes que se realicen, serán utilizados conforme la finalidad de dicho "Fondo", con posterioridad a esta fecha.

Que conforme surge del artículo 36 incisos 36, 38 y 45 de la Ley Nº 1597, Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento, corresponde al Concejo Deliberante la creación del "Fondo Solidario Municipal".

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE**
**DE LA CIUDAD DE GENERAL ACHA**
**SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

**Artículo 1º:** Créase el "Fondo Solidario Municipal", el que estará integrado por los aportes de dinero o en especie, que realizarán los funcionarios políticos, sean o no electos, de los Departamentos Ejecutivo y Deliberativo de la Municipalidad de General Acha; y por aquellos que realicen todas las personas que estén interesadas. Tendrá como finalidad atender las distintas necesidades sociales de los vecinos de la ciudad de General Acha, especialmente de alimentos y garrafas de gas.-

**Artículo 2º:** Cada uno de los funcionarios determinará el porcentaje de su salario básico que aportará al "Fondo" creado por el artículo anterior y los períodos en los que autorizará el descuento, comunicándolo a la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de General Acha, mediante correo electrónico dirigido a la casilla hacienda@generalacha.gob.ar, antes del día 10 de abril de 2020.-

**Artículo 3º:** El aporte que los funcionarios políticos realicen con el salario correspondiente al mes de marzo de 2020 -ya liquidado-, y el que pretendan efectuar las personas interesadas, deberá depositarse en la Cuenta Corriente Nº 142425/4 del Banco de La Pampa, de titularidad de la Municipalidad de General Acha (CUIT Nº 30-67164365-4), CBU Nº 0930310010100014242546. A efectos de imputar el depósito que se realice, deberán comunicar el mismo a la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de General Acha, mediante correo electrónico dirigido a la casilla hacienda@generalacha.gob.ar.-

**Artículo 4º:** Los aportes en especie deberán entregarse a la Secretaría de Desarrollo Humano y Educación, del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de General Acha. En el caso de los funcionarios políticos que opten por esta modalidad, deberán rendir dicho aporte comunicándolo a la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de General Acha, mediante correo electrónico dirigido a la casilla hacienda@generalacha.gob.ar, antes del día 10 de cada mes, a partir del mes de abril y hasta el mes de agosto inclusive, ambos de 2020.-

**Artículo 5º:** El Departamento Ejecutivo deberá rendir cuenta mensual de todos los aportes realizados al "Fondo Solidario Municipal" y de la ejecución de los mismos.-

**Artículo 6º:** El "Fondo Solidario Municipal" estará vigente hasta el día 31 de agosto de 2020. Los aportes que se realicen hasta esa fecha, deberán ser utilizados conforme la finalidad detallada en el artículo 1º de la presente.-

**Artículo 7º:** Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo para sus demás efectos, publíquese y cumplido que fuere, archívese. –

**DADA EN SALA DE SESIONES EL DÍA SEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE**

**ORDENANZA Nº 12/2020**

Cecilia Vanina Burgardt
Secretaria Administrativa
Concejo Deliberante
Municipalidad de General Acha

Hernando Iván Pérez
Vicepresidente a Cargo
Concejo Deliberante
Municipalidad de General Acha